

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 1 DE 1 1 JUL 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MORENITA" RNSC 138-21**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

je

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 1

DE 11 JUL 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MORENITA" RNSC 138-21**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20214600099222 del 27 de octubre de 2021, el señor **FELIX HORADIO BERNAL BETANCOURT**, identificado con cedula de ciudadanía No.10.288.120, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA MORENITA**", a favor del predio denominado "**Lote la Morenita No.1**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-30017, con una extensión superficial de ocho hectáreas (8ha) y del predio denominado "**Lote la Morenita No.2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-10911, con una extensión superficial de treinta y siete hectáreas con cinco mil metros cuadrados (37ha 5000m²), ubicados en el Municipio de Gómez Plata, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificados de Tradición y Libertad, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos. Dicha información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro VUR, el día 15 de mayo de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 0465 del 29 de diciembre de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA MORENITA**", a favor del predio denominado "**Lote la Morenita No.1**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-30017, con una extensión superficial de ocho hectáreas (8ha) y del predio denominado "**Lote la Morenita No.2**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-10911, con una extensión superficial de treinta y siete hectáreas con cinco mil metros cuadrados (37ha 5000m²), ubicados en el Municipio de Gómez Plata, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **FELIX HORADIO BERNAL BETANCOURT**, identificado con cedula de ciudadanía No.10.288.120.

Hc

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 1

DE 11 JUL 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MORENITA" RNSC 138-21**

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 29 de diciembre de 2021, al señor **FELIX HORADIO BERNAL BETANCOURT**, identificado con cedula de ciudadanía No.10.288.120, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificación corporacionverdeagua@gmail.com y karolosito@hotmail.com

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Gómez Plata, fijado el 22 de marzo de 2024, y desfijado el 09 de abril de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20244700038172 del 12 de abril de 2024; y en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA, fijado el 14 de septiembre de 2022, y desfijado el 27 de septiembre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600129732 del 28 de septiembre de 2022, sin que se presentará intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental de Parques Nacional Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y proyectó el concepto técnico No. **20232300001326 del 28 de agosto de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MORENITA" se encuentra conformada por los siguientes predios:

1. *Predio denominado: "Lote la Morenita No.1", inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 025-30017, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial de 8 ha, y código catastral No. 05310000400000006012600000000; asimismo, se localiza en la vereda -La Bonita, del municipio de Gómez Plata, en el departamento de Antioquia. Los linderos están descritos en la Escritura Pública No. 971 del 14 de diciembre de 2018, expedida por la Notaría Primera del Círculo de Yarumal, Antioquia, de la siguiente manera:*

*"...POR LA PARTE DE ENCIMA CON EL PLAN PROPIEDAD DE FERNANDO LONDOÑO;
POR EL COSTADO DERECHO CON OSCAR HERRERA Y POR EL COSTADO
IZQUIERDO CON LA VÍA LA BONITA Y POR LA PARTE DE ABAJO CON EL LOTE
NÚMERO DOS QUE MÁS ADELANTE SE DETALLARÁ..."*

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 1

DE 11 JUL 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MORENITA" RNSC 138-21**

2. Predio denominado: "Lote la Morenita No.2", inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria FMI No.025-10911 de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial de 37,5000 ha, y código catastral No. 053100004000000040052000000000; asimismo, se localiza en la vereda -La Bonita, del municipio de Gómez Plata, en el departamento de Antioquia. Los linderos están descritos en la Escritura Pública No. 971 del 14 de diciembre de 2018, expedida por la Notaría Primera del Círculo de Yarumal, Antioquia, de la siguiente manera:

"...Tomando como punto de partida, una meseta lindando con el Dr. Ochoa g, sigue lindando con propiedad de los ZAPATAS, sigue hasta encontrar propiedad de los RESTREPOS; sigue hasta el camino de trapichera, sigue lindando con los mismos hasta encontrar la quebrada; sigue por ésta arriba hasta encontrar una llave de piedra donde nace un agua lindando con los mismos RESTREPO; de aquí a subir a un plan en el monte a encontrar linderos con LA BONITA propiedad de CLARISA Molina; sigue filo arriba con la misma MOLINA, de aquí voltea a mano derecha lindando con JUAN DE DIOS RUIZ, sigue de travesía hasta encontrar una llave de piedra, sigue a encontrar la quebrada, de aquí a buscar el alto arriba hasta la meseta, punto de partida..."

Es preciso resaltar que, la información cartográfica aportada en el marco de la solicitud de registro, empleada para verificar la ubicación geográfica de los predios "Lote la Morenita No.1", FMI No.025-30017; "Lote la Morenita No.2", FMI No.025-10911, corresponde a cartografía catastral oficial de Antioquia. La información resumida de los predios que conforman la RNSC se relaciona a continuación:

Nombre predio	No. FMI	Área FMI	Área objeto de registro como RNSC (ha)	Código Catastral
Lote la Morenita No.1	No.025-30017	8,0000 ha	7,9908 ha	053100004000000060126000000000
Lote la Morenita No.2	No.025-10911	37,5000 ha	35,1591 ha	053100004000000040052000000000

Tabla 1. Predios que conforman la RNSC "LA MORENITA". Fuente: Radicado No. 20214600099222 del 27/10/2021. Visita técnica PNNC.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC "LA MORENITA", cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque muy húmedo premontano (Bmh-PM), dentro del Orobioma bajo de los Andes, la cual se encuentra en muy buen estado de conservación; se caracteriza por la presencia de bosques densos a abiertos con alturas promedio entre 10 y 20 metros; asimismo, tiene buena conectividad con bosques vecinos, favoreciendo la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son la regulación de ciclos hidrológicos, regulación del clima, la protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, y la oferta de paisajes para el avistamiento de aves entre otros.

La RNSC LA MORENITA, se localiza en un rango altitudinal entre los 1200 y 1500 metros de elevación sobre el nivel del mar aproximadamente, cuenta con una topografía ondulada, y fuertemente inclinada, que provee un sistema natural de drenaje de aguas hacia las partes bajas, las cuales son susceptibles a fuertes procesos erosivos y a deslizamientos.

dye

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 1 DE 1 1 JUL 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MORENITA" RNSC 138-21**



*Imágenes 1 y 2. Muestra de ecosistema natural presente.
Fuente: Visita técnica PNNC.*

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 Flora

De acuerdo con la información aportada por el usuario en el marco de la solicitud de registro, se cuenta con los siguientes registros de flora en la RNSC "LA MORENITA": "...Se destacaron especies de varias familias como melastomatáceas, lauráceas, euphorbiáceas, arecáceas, anacardiáceas, sapotáceas, en bordes de bosque y zonas semiabiertas donde es frecuente encontrar especies como Cecropia sp. Y Croton sp. Algunas especies relacionadas de acuerdo con los tipos de usos por las comunidades locales son las siguientes: quiebrabarrigo, siete cueros, carate, etc..."¹

¹ Reseña descriptiva allegada a PNNC en el marco de la solicitud de registro. Radicado No. 20214600099222 del 27/10/2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 141

DE 11 JUL 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MORENITA" RNSC 138-21**

3.2. Fauna

En la RNSC "LA MORENITA" se cuenta con los siguientes registros de fauna:

Inicialmente, en cuanto a mamíferos, se cuenta con los siguientes registros: armadillo, oso perezoso, ardilla colorada, chucha orejinegra. Reptiles como: Salamancheja, talla equis, culebra toche, entre otras.

Asimismo, se cuenta con los siguientes registros de aves: Toche pico de plata, sirirí, azulejo, bichofué, golondrina, mayo, mielero común, guacharaca colombiana, atrapamoscas, carpintero coronirrojo, tórtola, colibrí, entre otras.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "LA MORENITA", se plantean los siguientes objetivos de conservación:

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente en el predio, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "LA MORENITA".*

Objetivos específicos:

- *Mantener y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque muy húmedo premontano (Bmh-PM), principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*
- *Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.*

5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo como base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación:

- *Muestra de ecosistema natural presente en el predio.*
- *Las especies de flora y fauna con algún grado de amenaza, endemismo, y aquellas con distribución restringida.*
- *Cuerpos de agua presentes en la reserva.*

6. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA MORENITA"

En este aspecto, se aclara que la cartografía suministrada en la solicitud de registro para los predios denominados "Lote la Morenita No.1", FMI No.025-30017; "Lote la Morenita No.2", FMI No.025-10911, corresponde a capa catastral oficial de Antioquia, la cual fue verificada en el marco de la visita técnica realizada. Como resultado de lo anterior, se establece la zonificación para la RNSC "LA MORENITA" de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 1

DE 11 JUL 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MORENITA" RNSC 138-21**

Zona	Lote la Morenita No.1 FMI No.025-30017	Lote la Morenita No.2 FMI No.025-10911	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,4315	11,9172	13,3487	30,94
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7433	0	0,7433	1,72
Zona de Agrosistemas	5,8160	22,9961	28,8121	66,77
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0	0,2458	0,2458	0,57
TOTAL	7,9908	35,1591	43,1499	100
Área total objeto de registro	43,1499 ha			

Tabla 2: Áreas de zonificación para la RNSC "LA MORENITA". **Fuente:** Capa catastral oficial de Antioquia, verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

6.1. Zona de Conservación: Esta zona corresponde a 13,3487 ha, equivalentes al 30,94% del área objeto de registro. Esta zona, está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque muy húmedo premontano (Bmh-PM), la cual se encuentra en muy buen estado de conservación, se caracteriza por la presencia de bosques densos a abiertos con alturas promedio hasta de 20 metros. La reserva, forma parte de la cuenca del Río Porce, debido a su topografía ondulada cuenta con patrones naturales de drenaje que favorecen la oferta de importantes servicios ecosistémicos como la regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats para especies de flora y fauna de alta importancia ecológica para la región.

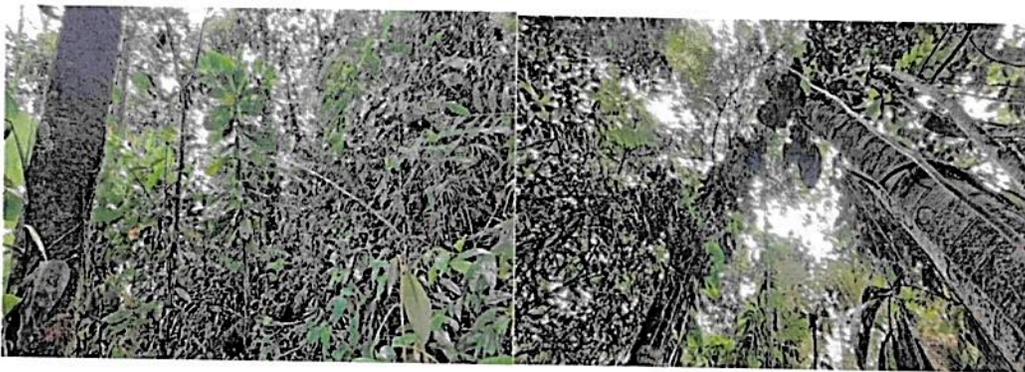


Imagen 3. Zona de conservación. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

6.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Esta zona corresponde a 0,7433 ha equivalentes al 1,72 % del área objeto de registro. Esta zona está conformada por un nacimiento de agua presente en la reserva. Está compuesta por pastos y especies arbustivas.

9/2

RESOLUCIÓN NÚMERO . 141

DE 11 JUL 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MORENITA" RNSC 138-21**



Imagen 4. Zona de amortiguación y manejo especial. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

6.4. Zona de Agrosistemas: Esta zona corresponde a 28,8121 ha, equivalentes al 66,77% del área objeto de registro. Esta zona, está conformada por zonas de pastos y otras especies arbustivas; esta zona se dedica a la ganadería de cría, así como a la producción de café.

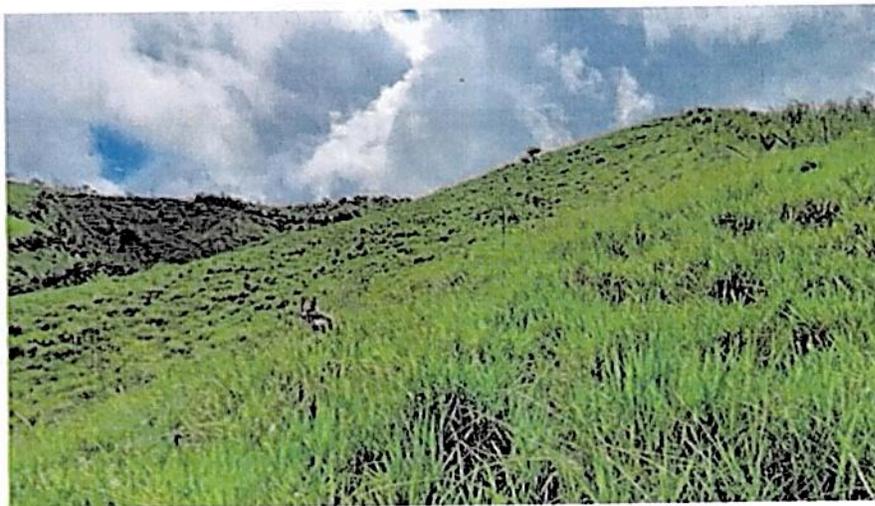


Imagen 5. Zona de Agrosistemas. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

6.5. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Esta zona corresponde a 0,2458 ha, equivalentes al 0,57% del área objeto de registro. Esta zona, está conformada por una infraestructura abandonada, la cual no es habitable ni se encuentra en uso a la fecha.

De acuerdo con esto, el mapa de zonificación de la RNSC "LA MORENITA" queda plasmado de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 1

DE 11 JUL 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MORENITA" RNSC 138-21**

7. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MORENITA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y lo evidenciado en el marco de la visita técnica:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación Ambiental*
- 5. Investigación básica y aplicada.*
- 6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

8. SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LA RESERVA

De acuerdo con la información evidenciada en el marco de la visita técnica realizada, se tiene que la RNSC "LA MORENITA", ofrece los siguientes servicios ambientales:

- 1. Protección y regulación de ciclos hidrológicos.*
- 2. Provee hábitat de especies de flora y fauna.*
- 3. Purificación del aire.*
- 4. Regulación Climática.*
- 5. Oferta de paisajes propicios para avistamiento de aves.*
- 6. Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.*
- 7. Protección del suelo y control de la erosión.*
- 8. Retención de carbono y suministro de oxígeno.*

9. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

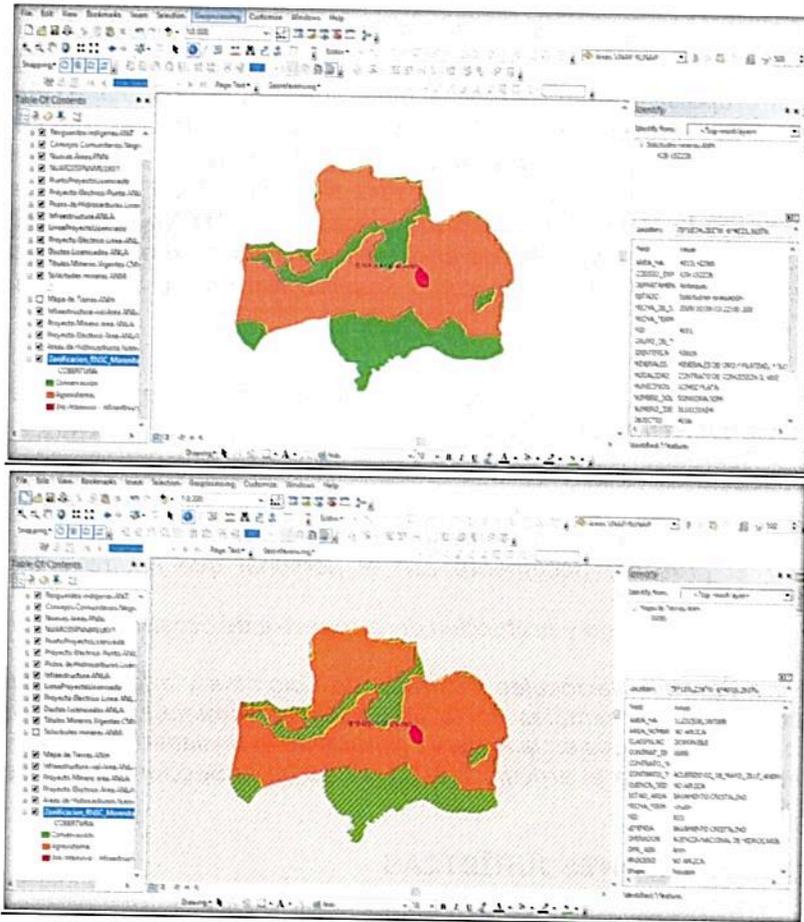
Mediante verificación realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de fecha 24 de agosto de 2022 informó que la RNSC "LA MORENITA", no se traslapa con Comunidades Negras, Resguardos Indígenas, áreas SINAP, Títulos Mineros a la fecha; no obstante, presenta traslape con "Solicitud minera" de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Minería (ANM 2022), ante lo cual, cabe resaltar que es viable continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que de acuerdo con el Memorando 186 de 19/10/2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de PNN es viable el registro cuando existan predios con contrato de concesión minera o título minero en fase de exploración, toda vez que el beneficiario no lleve a cabo "los usos mineros" y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC.



RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 1 DE 1 1 JUL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MORENITA" RNSC 138-21

Por otra parte, la RNSC presenta traslape con área de "Basamento Cristalino" de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH - 2022); ante lo cual cabe resaltar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, estas áreas se encuentran clasificadas como disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del presente contrato o en razón a devoluciones parciales de Áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de yacimientos No Convencionales o correspondientes a acumulaciones en rocas generadoras, cuando el contratista no dispone de habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o a las Reglas del Certamen a que se trate (...)".



Figuras 2 y 3. Traslape de los predios "Lote la Morenita No.1" FMI No.025-30017, y "Lote la Morenita No.2"

FMI No.025-10911, con área de Basamento Cristalino y Solicitud Minera. **Fuente:** Agencia Nacional de Hidrocarburos (2022), Agencia Nacional de Minería (2022).

APC

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 1

DE 11 JUL 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MORENITA" RNSC 138-21**

En ese orden de ideas, dado que el área de cada uno de los predios, que es objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, posee en su interior una muestra de ecosistema natural representativa para la región, la cual es manejada bajo criterios de sustentabilidad, la cual no se encuentra afectada a la fecha por los proyectos mencionados anteriormente, se considera pertinente dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 138-21 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de **43,1499 ha** de los predios denominados: "**Lote la Morenita No.1**", identificado con **FMI No.025-30017** (Del que se registran 7,9908 ha), y "**Lote la Morenita No.2**", identificado con **FMI No.025-10911** (Del que se registran 35,1591 ha), los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Gómez Plata del departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MORENITA**".*

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MORENITA" deberá:

- *Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.*
- *Socializar el presente documento con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MORENITA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300001356 del 23 de agosto de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **43,1499 ha** de los predios denominados: "**Lote la Morenita No.1**", identificado con **FMI No.025-30017** (Del que se registran 7,9908 ha), y "**Lote la Morenita No.2**", identificado con

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 1 DE 1 1 JUL 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MORENITA" RNSC 138-21**

FMI No.025-10911 (Del que se registran 35,1591 ha), los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Gómez Plata del departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 138-21 "LA MORENITA"**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MORENITA**", una extensión superficiaria de cuarenta y tres hectáreas con mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados (**43 ha 1499 m²**), a favor de los predios denominados: "**Lote la Morenita No.1**", identificado con **FMI No.025-30017** (Del que se registran 7,9908 ha), y "**Lote la Morenita No.2**", identificado con **FMI No.025-10911** (Del que se registran 35,1591 ha), los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Gómez Plata del departamento de Antioquia, solicitado por el señor **FELIX HORADIO BERNAL BETANCOURT**, identificado con cedula de ciudadanía No.10.288.120, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MORENITA**", se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente en el predio, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "**LA MORENITA**".

Objetivos específicos:

- Mantener y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque muy húmedo premontano (Bmh-PM), principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo como base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación:

de

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 1

DE 1 1 JUL 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MORENITA" RNSC 138-21**

- Muestra de ecosistema natural presente en el predio.
- Las especies de flora y fauna con algún grado de amenaza, endemismo, y aquellas con distribución restringida.
- Cuerpos de agua presentes en la reserva.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MORENITA":

Zona	Lote la Morenita No.1 FMI No.025-30017	Lote la Morenita No.2 FMI No.025-10911	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,4315	11,9172	13,3487	30,94
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7433	0	0,7433	1,72
Zona de Agrosistemas	5,8160	22,9961	28,8121	66,77
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0	0,2458	0,2458	0,57
TOTAL	7,9908	35,1591	43,1499	100
Área total objeto de registro	43,1499 ha			

Tabla 2: Áreas de zonificación para la RNSC "LA MORENITA". **Fuente:** Capa catastral oficial de Antioquia, verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MORENITA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ge

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 1 DE 11 JUL 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MORENITA" RNSC 138-21**

ARTÍCULO QUINTO. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Antioquia, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Gómez Plata, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIX HORADIO BERNAL BETANCOURT**, identificado con cedula de ciudadanía No.10.288.120, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MORENITA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 1

DE 1 1 JUL 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MORENITA" RNSC 138-21**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 1 1 JUL 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Sandra Quintero Gómez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:

Stefania Pineda Castro -
Administradora del Medio
Ambiente GTEA Grupo de
Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó Información:


Ivonne Guerrero
Abogada - Asesora SGM

Aprobó:

Guillermo Alberto 
Santos Ceballos
Coordinador Grupo de
Trámites y Evaluación
Ambiental
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Expediente: RNSC 138-21 LA MORENITA